RESOLUCION N° 1451
(SEPTIEMBRE 23 DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC–018-2022"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que actualmente la Alcaldía Municipal de Girardot a través de la Oficina de Almacén General, tiene la necesidad de contratar: **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, LLANTAS Y MANO DE OBRA DE LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO Y LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA".**

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, se adelantó la correspondiente convocatoria pública y publicación de aviso en el portal único de Contratación, página SECOP II por el cual se informó a todos los interesados sobre la Selección Abreviada de Menor Cuantia, su objeto y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que ante la necesidad que existe por parte de la Administración Municipal de contratar la **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, LLANTAS Y MANO DE OBRA DE LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO Y LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA".**

Se expidió la Resolución N° 1310 de 15 de Septiembre de 2022 donde se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC–018-2022, siendo publicada la misma junto con el Pliego de Condiciones definitivos, los cuales estuvieron disponibles para consulta en el Portal Único de contratación de la página Web SECOP II así como físicamente en la Oficina de Contratación del Municipio de Girardot, en los términos de Ley.

Que de acuerdo al cronograma determinado en los pliegos de condiciones definitivos los cuales fueron publicados en el Portal Único de Contratación de la página de SECOP II, el plazo de presentación de propuestas se determinó hasta el día 15 de septiembre de 2022 a las 10:00 AM, en donde se presentaron las siguientes propuestas:

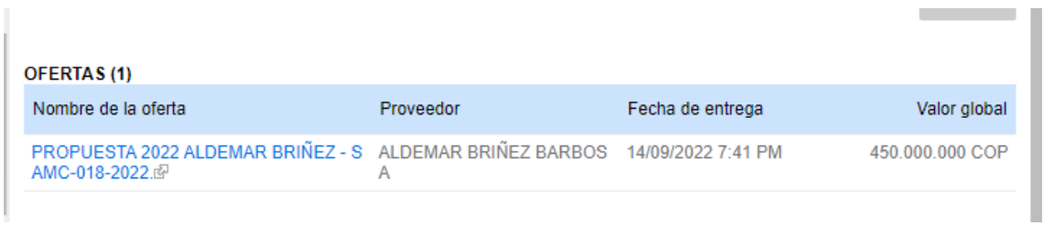

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
PROPUESTA 2022 ALDEMAR BRIÑEZ - SAMC-018-2022	ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA	14/09/2022 7:41 PM	450.000.000 COP

PROPONENTE	Nº de propuesta	Valor total propuesta
ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA-ESTABLECIMIENTO COMERCIAL TALLER MEGA AUTOS	1	$450.000.000

Que el informe de evaluación fue publicado en la página Web SECOP II en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Que el Acta de Evaluación permaneció a disposición de los interesados en la página Web SECOP II y en la Oficina de Contratación por el término legal, así como se le dio traslado a los oferentes para que presentaran las observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones a que hubiere lugar.

RESULTADO FINAL REQUISITOS HABILITANTES

ITEM DE VERIFICACIÓN	ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA-ESTABLECIMIENTO COMERCIAL TALLER MEGA AUTOS
CRITERIOS JURIDICO	HABILITADO
CRITERIOS TECNICO	HABILITADO
CRITERIO FINANCIERO	HABILITADO
RESULTADO	**HABILITADO**

CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS CON TODOS LOS REQUISITOS EVALUABLES.

ASIGNACIÓN PUNTAJE (100 Puntos)

FACTORES	DETERMINACION
VALOR DE LA PROPUESTA	30 PUNTOS
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	50 PUNTOS
APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL	10 PUNTOS
INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL	0 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	**90 PUNTOS**

Que el Alcalde Municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo a la recomendación dada por el comité jurídico, financiero y técnico evaluador dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-018-2022; procede a adjudicar el Contrato mediante la presente Resolución a ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA-ESTABLECIMIENTO COMERCIAL TALLER MEGA AUTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 11.225.547 de Girardot, POR VALOR DE CUATROCIENTOS CINCUENTA ($450.000.000) MILLONES DE PESOS MCTE.

Que en mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato como resultado de la calificación establecida por el Comité Técnico, Asesor y Evaluador, dentro de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N°SAMC-018-2022 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, LLANTAS Y MANO DE OBRA DE LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO Y LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA" a** ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA-ESTABLECIMIENTO COMERCIAL TALLER MEGA AUTOS identificado con cédula de ciudadanía número 11.225.547 de Girardot, POR VALOR DE CUATROCIENTOS CINCUENTA ($450.000.000) MILLONES DE PESOS MCTE.

El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, sus respectivos anexos, en la propuesta presentada por el oferente y el contrato a suscribir.

ARTICULO SEGUNDO: El valor total del proceso de selección es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA ($450.000.000) MILLONES DE PESOS MCTE.**

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará a los adjudicatarios a través de su Representante Legal o quien haga sus veces por medio de la plataforma SECOP II,

quien deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, suscribir y legalizar el respectivo contrato, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO. Se advierte a los adjudicatarios que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación de los contratos y la suscripción de los mismos, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del art. 77 de la ley 80.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Girardot,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde Municipal de Girardot

Vo.Bo.: Gerardo Gonzalez Peña
Jefe Oficina de Contratación

Elaboro: Angélica María Soto Pérez
Abogada Contratista Oficina de Contratación